ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.010.27.1.051-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA ESAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	N.I.T. 901.754.561-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR RAFAEL SÁNCHEZ BELTRÁN. C.C 16.680.039
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.
VALOR INICIAL	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/10/2025
FECHA DE INICIO	04/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500)
PRORROGAS	MODIFICATORIO No. 2
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28/02/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, celebrado entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y la Corporación Mixta Para El Desarrollo Económico, Educativo, Social Y Laboral – CORPOMIXTA ESAL, me permito presentar la justificación técnica y jurídica para solicitar la modificación consistente en la suspensión del convenio. Esta solicitud se fundamenta en circunstancias plenamente verificables que han afectado el desarrollo de las actividades, la cuales escapan tanto al control del contratista como al de la Entidad.

El contrato fue suscrito el 31 de octubre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, con un plazo de ejecución originalmente establecido hasta el 30 de diciembre de 2025, prorrogado mediante Modificatorio No. 2 hasta el 28 de febrero de 2026, y por un valor total de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500). Su objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.

La ejecución de este convenio es estratégica dado que, contribuye de manera directa, en la creación de estrategias para el incremento de áreas ambientales que mejoren los servicios ecosistemicos del Distrito, el cual inlcuye de manera específica la interveción integral en bosques urbanos. El inicio del convenio se dio a partir del 04 de noviembre de 2025, momento a partir del cual se dio apertura a las actividades relacionadas con la implementación del Programa de Guardianes Ambientales y demás componentes previstos en los estudios y documentos contractuales.

En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito para la ejecución del Proyecto BP 26005491, denominado “Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali”, la Entidad estructuró dentro de su Anexo Técnico la Actividad 1 consistente en “Elaborar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali".

Dentro de dicha actividad, el Cuadro No. 1 del Anexo Técnico estableció la subactividad 1.2 relativa a "Realizar el mantenimiento de las zonas verdes a 1951 hectáreas de áreas protegidas locales o estrategias de conservación pertenecientes a la estructura ecológica del distrito", lo cual implica intervención directa en territorio, presencia permanente en campo y desplazamiento de personal técnico y operativo en zonas de ladera, cuencas hidrográficas, rondas hídricas, corredores ecológicos y áreas con cobertura vegetal estratégica. Estos escenarios, por su configuración geomorfológica y características edafológicas, presentan susceptibilidad frente a eventos de precipitación extraordinaria, particularmente en pendientes superiores al 12% y en suelos con alta plasticidad y baja capacidad portante en condición saturada.

Con fecha 22 de febrero de 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emitió comunicado oficial informando sobre la incidencia de un nuevo frente frío con potencial de generar incremento significativo de precipitaciones, aumento en la intensidad de vientos y mayor probabilidad de deslizamientos e inundaciones. Este evento fue técnicamente respaldado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, autoridad científica nacional en materia climática creada mediante la Ley 99 de 1993, el cual reportó en sus boletines hidrometeorológicos de enero y febrero de 2026 un comportamiento pluviométrico superior a los promedios históricos en la región Andina y Pacífica, incluyendo el departamento del Valle del Cauca.

Los reportes climáticos del IDEAM evidenciaron que durante enero de 2026 las precipitaciones superaron los valores climatológicos normales y que durante febrero el ingreso sucesivo de frentes fríos generó acumulados semanales significativamente superiores al promedio histórico, proyectándose continuidad de esta tendencia durante marzo y abril, coincidente con la consolidación del primer periodo lluvioso del año. La proyección técnica regional para el Valle del Cauca mostró incrementos estimados entre el 44% y el 58% frente a los promedios históricos, con acumulados mensuales que superan ampliamente los valores normales para la temporada.

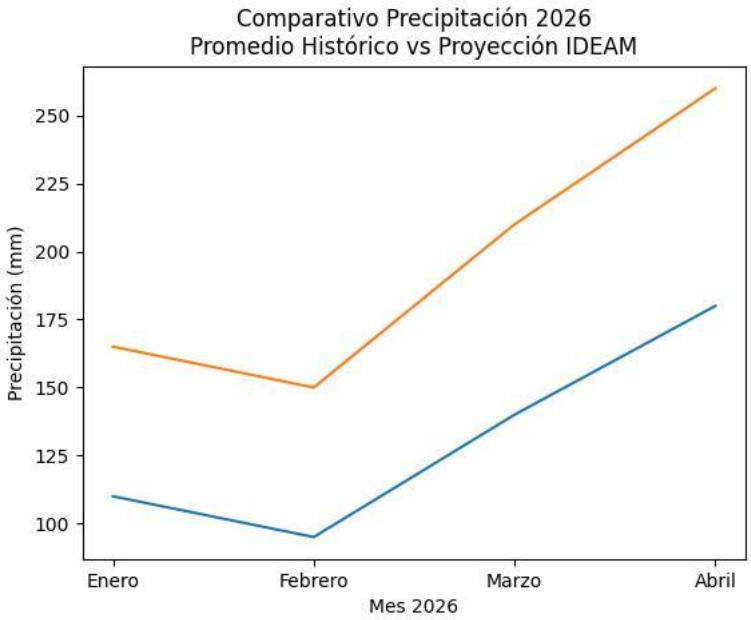
PROYECCIÓN PLUVIOMÉTRICA IDEAM – VALLE DEL CAUCA

PERÍODO ENERO – ABRIL 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mes 2026	Promedio histórico (mm)	Proyección IDEAM (mm)	Variación (%)
Enero	110 mm	165 mm	50%
Febrero	95 mm	150 mm	58%
Marzo	140 mm	210 mm	50%
Abril	180 mm	260 mm	44%

TENDENCIA COMPARATIVA DE PRECIPITACIONES



El comportamiento anterior refleja un incremento progresivo de los acumulados de lluvia desde enero y un pico significativo a partir de febrero, con continuidad proyectada hacia marzo y abril, circunstancia que impacta directamente las condiciones de ejecución territorial del convenio. En términos técnicos, el incremento sostenido de la precipitación acumulada produce aumento del contenido de humedad volumétrica del suelo, reducción de la resistencia al corte, incremento del peso específico saturado y disminución del factor de seguridad en taludes naturales y antrópicos, lo cual eleva la probabilidad de remoción en masa, especialmente en pendientes superiores al 12–15%, condición presente en múltiples sectores de las 1951 hectáreas objeto de mantenimiento. La prolongación de estas condiciones implica persistencia de suelos saturados, mayor susceptibilidad a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deslizamientos, crecientes súbitas en rondas hídricas, erosión superficial acelerada y deterioro de senderos ecológicos.

La continuidad de las actividades operativas previstas en la Actividad 1 y particularmente en la subactividad 1.2 en tales condiciones generaría exposición directa del personal a riesgos de inestabilidad del terreno, caída de material, crecientes súbitas y afectación de infraestructura ecológica liviana. Así mismo, podría ocasionar reprocesos posteriores si las áreas intervenidas resultan impactadas por eventos de lluvia extrema, comprometiendo la eficiencia presupuestal, la adecuada ejecución del Proyecto BP 26005491 y el principio de planeación contractual que rige la actuación administrativa.

Desde el punto de vista constitucional, los artículos 2, 8, 79 y 80 de la Constitución Política imponen al Estado la obligación de proteger la vida, garantizar el derecho a un ambiente sano y planificar el manejo sostenible de los recursos naturales. La Ley 99 de 1993 establece los principios de prevención y precaución como ejes rectores de la gestión ambiental. El Decreto 1076 de 2015 consolida la obligación de implementar medidas de manejo frente a riesgos ambientales. La Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo debe incorporarse obligatoriamente en la planificación y ejecución de proyectos públicos, integrando la identificación, análisis y reducción del riesgo como componente esencial de la actuación administrativa.

En materia contractual, el artículo 209 de la Constitución y los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen los principios de responsabilidad, economía, transparencia y correcta ejecución contractual, mientras que la Ley 1150 de 2007 refuerza la adecuada administración del riesgo contractual. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado la teoría de la imprevisión, conforme a la cual, ante la ocurrencia de hechos extraordinarios, externos y temporales que alteran sustancialmente las condiciones iniciales de ejecución, resulta procedente adoptar medidas como la suspensión temporal con el fin de restablecer el equilibrio y proteger el interés general.

El frente frío reportado oficialmente por la UNGRD y el comportamiento pluviométrico superior a lo normal informado por el IDEAM, con proyección estacional hacia marzo y abril de 2026 en el Valle del Cauca, constituyen un hecho externo, extraordinario y temporal que modifica las condiciones bajo las cuales fue estructurado el cronograma operativo del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, afectando de manera directa la ejecución territorial de la Actividad 1 y la subactividad 1.2.

En consecuencia, la suspensión parcial del convenio respecto de las actividades de intervención directa en campo se configura como una medida técnica, jurídica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativamente procedente, orientada a realizar evaluación detallada de riesgo en las 1951 hectáreas objeto de intervención, ajustar cronogramas conforme a mapas de amenaza actualizados, verificar condiciones de seguridad del personal operativo, prevenir reprocesos y garantizar la eficiencia en la inversión de los recursos públicos asignados al Proyecto BP 26005491. No se trata de una paralización arbitraria de la ejecución contractual, sino de una medida preventiva y proporcional sustentada en información técnica oficial y en el deber institucional de gestión del riesgo.

En virtud de la alerta oficial emitida por la UNGRD, del comportamiento pluviométrico superior a los promedios históricos reportado por el IDEAM para enero, febrero y la proyección correspondiente a marzo y abril de 2026 en el Valle del Cauca, de la naturaleza territorial y sensible de las 1951 hectáreas objeto de intervención y del deber legal del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente como autoridad ambiental urbana, se concluye que resulta técnica, jurídica y administrativamente justificada la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo del Proyecto BP 26005491, en observancia de los principios de planeación, precaución, eficiencia, responsabilidad, gestión del riesgo y protección del interés general.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA procederá a realizar la evaluación técnica, financiera y presupuestal sobre la necesidad de destinar recursos adicionales al proyecto, con el fin de adicionar recursos que permitan proyectar dos (2) meses adicionales de acompañamiento por parte de los Guardianes Ambientales, garantizando la continuidad del programa una vez superadas las condiciones críticas asociadas al periodo de alta pluviosidad y asegurando la adecuada ejecución de la Actividad 1 y la subactividad 1.2 en condiciones de seguridad, eficiencia y sostenibilidad institucional.

La suspensión parcial constituye entonces una medida técnica, jurídica y administrativamente procedente, adoptada en ejercicio de la función de supervisión y dirección contractual del DAGMA, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad fiscal, prevención ambiental y protección del interés general.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, y con el fin de garantizar que las actividades previstas en el objeto contractual se ejecuten con criterios de calidad técnica, seguridad operativa y cumplimiento ambiental, se considera indispensable suspender el convenio. Este ajuste temporal no implica modificación en el valor del convenio ni en su alcance técnico, sino el cese de actividades atendiendo las condiciones críticas asociadas al periodo de alta pluviosidad y asegurando la adecuada ejecución de la Actividad 1 y la subactividad 1.2 en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones de seguridad, eficiencia y sostenibilidad institucional, esto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y el cumplimiento del interés general y ambiental.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anteriormente expuesto, y conforme al seguimiento técnico y administrativo realizado durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, la supervisora del convenio emite concepto favorable para la suspensión solicitada.

En consecuencia, y una vez valoradas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas expuestas y en concordancia con la solitud presentada por el Conveniente CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, se hace necesaria la suspensión del convenio por el término de dos (2) semanas, contadas a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026, con el fin de garantizar la adecuada reprogramación de las actividades, la verificación de las condiciones de seguridad en las áreas objeto de intervención y la correcta ejecución del Proyecto BP 26005491, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.



NOMBRE COMPLETO: SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA

APOYO A LA SUPERVISION: JUAN DIEGO ARIAS 

CARGO: SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS Y UMATA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.